



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
113/2015 Y SU ACUMULADA 116/2015**

**PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	063677

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual precisa que el artículo efectivamente impugnado en el presente medio de control constitucional es el **335 del Código Penal para el Estado de Nayarit**, reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de octubre de dos mil quince, y no el que señaló en el escrito inicial de la acción de **inconstitucionalidad 116/2015**, que se asentó por un error mecanográfico.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que de conformidad con el artículo 39<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal, al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente

<sup>1</sup> **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

planteada y corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.